

# **GUÍA SOBRE INDEMNIZACIONES Y AYUDAS**

**PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS DAÑOS  
CAUSADOS A RAÍZ DE LA DANA Y LA RIADA**

**DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024.**

# ÍNDICE

---

## 1. Introducción

## 2. Información sobre seguros

- Antes de nada, haz fotos y vídeos.
  - ¿Cuándo aviso al seguro?
  - ¿El seguro de la casa me cubre los daños?
  - ¿Y mi coche?
  - ¿Qué pasa si he sufrido daños personales?
  - ¿También cubren las cosechas?
  - Pero, ¿qué es el Consorcio de Compensación de seguros?
  - ¿Cómo se reclama al CCS?
- 

## 3. Ayudas a los afectados por la DANA

- Ayudas autonómicas
  - Ayudas estatales
- 

## 4. Asistencia jurídica gratuita

- Colegio Notarial de Valencia
  - Ilustre Colegio de Abogados de Valencia
  - Clínica Jurídica UV – Solo para comunidad universitaria
- 

## 5. Otros enlaces de interés

- Publicación de Agroseguro
- Información de Unespa
- Derechos de los consumidores

# 1. INTRODUCCIÓN

Esta guía no pretende sustituir la actuación de los profesionales en este ámbito.

Es una iniciativa, por parte de investigadores en Derecho Mercantil y de Seguros, para ofrecer ayuda a la hora de reclamar las indemnizaciones relativas al seguro, y solicitar las ayudas autonómicas y estatales disponibles.

En las siguientes páginas encontrarás información sobre estos procesos, y enlaces a los sitios web oficiales que pueden ser de utilidad y a documentos de interés. Los links aparecerán subrayados.

# 2. INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS

## ANTES DE NADA, HAZ FOTOS Y VÍDEOS.

Para acceder a la indemnización es necesario demostrar los daños, y lo más fácil es mediante una foto o vídeo.

También es recomendable que hagas una lista con los bienes dañados y su valoración económica. Puedes incluir las fotos y vídeos.

## ¿CUÁNDO AVISO AL SEGURO?

En principio, el plazo es de 7 días (contando festivos). Pero, en casos excepcionales como este, no suele haber repercusión por avisar más tarde.

El Consorcio de Compensación de seguros, además, ha avisado de que aceptará comunicaciones tardías.

## ¿QUÉ PASA SI HE SUFRIDO DAÑOS PERSONALES?

También es habitual que tu póliza no cubra este supuesto, pero remita al Consorcio de Compensación de Seguros. De nuevo, es imprescindible tener un seguro que cubra los accidentes, ya sea un seguro de accidentes, o venga incluido en otro seguro, como el de vida.

## ¿EL SEGURO DE LA CASA ME CUBRE LOS DAÑOS?

Es posible que tu seguro cubra específicamente los fenómenos atmosféricos, pero lo habitual es que remitan al Consorcio de Compensación de Seguros. En España es obligatorio añadir esta cobertura.

Es imprescindible que tengas en vigor el seguro.

## ¿Y MI COCHE?

Lo habitual es que tu póliza no incluya el riesgo por inundaciones o catástrofes, pero, cualquier seguro de automóvil remite también al Consorcio de Compensación de Seguros.

Como en España es obligatorio tener uno para circular, quedarás cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## ¿TAMBÍEN CUBREN LAS COSECHAS?

Los seguros agrarios cubren el riesgo de inundaciones, entre otros fenómenos atmosféricos. Agroseguro ya ha informado de que cubrirán los daños producidos por la DANA y que acelerarán los trámites.

Debes reclamarlo ante tu asegurador.

# PERO, ¿QUÉ ES EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS?

## Qué es el Consorcio de Compensación de Seguros y qué significa la cobertura de riesgos extraordinarios

Estamos hablando mucho sobre el Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, CCS), y quizás, te estás preguntando... ¿Qué es el CCS y qué va a hacer por mí?

El CCS es una entidad pública que, entre otras funciones, se encarga de cubrir los riesgos extraordinarios.

¿Y qué significa la cobertura de riesgos extraordinarios? Pues que va a compensar los daños producidos, en personas y en bienes, por causas como los fenómenos atmosféricos extremos, tales como la DANA y la consecuente riada.

Hay seguros que incluyen en sus pólizas la cobertura por riesgos extraordinarios, pero, en caso de que la aseguradora no pueda cubrirlas, o en caso de que no estén contemplados, actuará el CCS en su lugar.

## ¿Qué relación hay entre el CCS y la póliza del seguro que tengo?

El CCS no interviene de forma automática, sino que es necesario que la persona tenga un seguro, pero no uno cualquiera, sino aquellos a los que la ley obliga a incluir esta protección. En estas pólizas, hay que pagar un recargo junto a la prima, precisamente para que el CCS actúe en compensación.

Existe, por tanto, un vínculo entre el CCS y el contrato de seguro. De hecho, cada póliza podría contemplar distintas condiciones.

Además, las normas que regulan el CCS también establecen limitaciones, en cuanto a los supuestos y a la cobertura.

Cabe destacar que en el seguro de daños, se aplicará una franquicia\* del 7% a la indemnización por daños materiales. No se aplica en daños sobre vivienda habitual, comunidad de propietarios o automóviles, ni tampoco en seguros de personas.

En conclusión, es imprescindible que consultes tu póliza y las condiciones del CCS a la hora de reclamar las indemnizaciones.

\* La franquicia es la parte de la indemnización que debe asumir el asegurado. Es decir, la parte que no cubre el seguro. Puede ser un porcentaje sobre el total, como en este caso, o puede ser directamente una cantidad.

La franquicia habitualmente implica que la aseguradora va a descontar este importe de la indemnización. Por ejemplo, si la indemnización fuese de 10.000€ y la franquicia es del 7%, el seguro te pagaría 9.300€.

# ¿CÓMO SE RECLAMA AL CCS?

## Página web del Consorcio de Compensación de Seguros

Las indemnizaciones se pueden solicitar a través de la web del CCS.

En esta página encontrarás, entre otros:

- Información sobre el CCS.
- Explicación del Seguro de Riesgos Extraordinarios.
- Acceso al trámite de solicitud telemática.
- Consulta online del expediente.
- Contacto y preguntas frecuentes.

Aquí tienes algunos enlaces que te pueden servir:

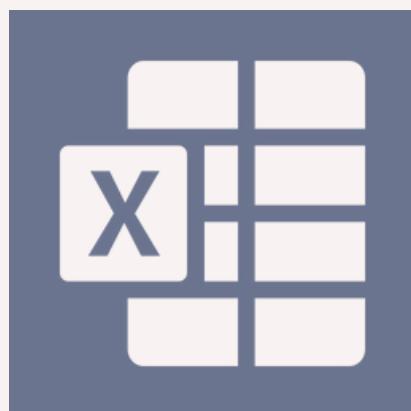
- [Estatuto del CCS.](#)
- [Información sobre el Seguro de Riesgos Extraordinarios.](#)
- [Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.](#)
- [Regulación de la franquicia del CCS para el Seguro de Riesgos Extraordinarios.](#)
- [Guía rápida para solicitar la indemnización.](#)
- [Solicitud de indemnización.](#)
- [Nota informativa sobre las indemnizaciones por daños ocasionados por la DANA.](#)

## Plantilla del listado de bienes y sus valoraciones económicas

Hemos elaborado una plantilla para ayudarte a hacer la lista de tus bienes y su valor.

Contiene 4 hojas: Datos de la persona perjudicada; Vivienda; Contenido de la vivienda; Vehículo.

Puedes descargar el archivo Excel pinchando en la imagen que aparece debajo.



# 3. AYUDAS A LOS AFECTADOS POR LA DANA

## AYUDA AUTONÓMICA

### ¿QUÉ ES?



Una ayuda directa de 6.000€ por vivienda afectada.

### ¿QUIÉN PUEDE PEDIRLA?

Quien tenga una vivienda y bienes dañados en municipios afectados por la DANA .



### ¿CUÁNDOS LA PIDO?



Del 5 de noviembre al 16 de diciembre.

### ¿CÓMO LA PIDO?

Presencialmente, en las oficinas habilitadas por la GVA.

Online: [Pinchando aquí](#)



### ¿QUÉ DEBO HACER?

Rellenar: solicitud y referencia catastral (indicación de los daños).

Adjuntar: cualquier título para demostrar que vives allí.\*

### ¿Y SI TENGO MÁS DUDAS?

Escribe a:  
[secretariatecnica\\_avsre@gva.es](mailto:secretariatecnica_avsre@gva.es)

[Pincha aquí o](#)   
[descarga la resolución](#)

## AYUDA AUTONÓMICA

\*Si no puedes obtener estos documentos, pide a tu Ayuntamiento que emita un informe que pueda certificar tus datos, el resto de residentes, la vivienda y la residencia en ella.

# 3. AYUDAS A LOS AFECTADOS POR LA DANA

## AYUDAS ESTATALES

### ¿QUÉ SON?

Ayudas dirigidas a paliar los daños personales, materiales y de prestaciones.

[Consulta aquí la cuantía de las ayudas.](#)

### ¿QUIÉN PUEDE PEDIRLA?

Personas que hayan sufrido estos daños y que vivan en municipios afectados por la DANA ([listado aquí](#)).

### ¿CUÁNDO LA PIDO?

Del 7 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025.



### ¿CÓMO LA PIDO?

Tramitación online.

[Pincha aquí para acceder](#)



### ¿QUÉ DEBO HACER?

Rellenar la solicitud.  
Aportar: un documento que acredite la titularidad de la vivienda; y acreditación de los daños (por el seguro o por un perito de tu Ayto.).

### ¿Y SI TENGO MÁS DUDAS?

[Pincha aquí](#)   
o  
[descarga la resolución](#) 

## AYUDAS ESTATALES

# 4. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Colegio Notarial de Valencia



COLEGIO  
NOTARIAL  
VALENCIA

Proporcionan servicio notarial gratuito a los afectados por la DANA.  
Escribe a esta dirección: [afectadosdana@valencia.notariado.org](mailto:afectadosdana@valencia.notariado.org).  
Su plataforma online permite obtener las actas notariales y notas simples de registro, de forma gratuita, para gestionar las reclamaciones y ayudas.

Ilustre Colegio de Abogados de Valencia

El ICAV ofrece también asistencia jurídica gratuita para cualquiera de las gestiones relacionadas con todos estos procesos. El servicio se prestará en todas las sedes de los JUSTIPROP, en las poblaciones afectadas así como en las sedes del ICAV en los partidos judiciales de la provincia. Se prevé que se inicie a partir del día 12 de noviembre.



Clínica Jurídica UV – Solo para comunidad universitaria



La Clínica Jurídica de la Universitat de València pondrá próximamente en marcha un servicio que pretende ofrecer asesoramiento gratuito, a los miembros de la UV, en gestiones administrativas relacionadas con los efectos de la DANA, especialmente en temas como la tramitación de seguros, sucesiones, expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) y otras gestiones económicas que hayan sido afectadas por esta catástrofe.

\*Puedes acceder a las plataformas pulsando sobre cada logo.

# 5. OTROS ENLACES DE INTERÉS

## PUBLICACIÓN DE AGROSEGURÓ



Sobre la cobertura de los daños de la DANA  
“Agroseguro recuerda que los daños provocados por la DANA están cubiertos por el sistema de seguros agrarios”.  
Han habilitado una dirección de correo para consultas:  
[afectadosdana@agroseguro.es](mailto:afectadosdana@agroseguro.es)

---

## INFORMACIÓN DE UNESPA

Asociación Patronal de Aseguradoras Españolas

UNESPA, junto con el CCS y Agroseguro, elabora un documento sobre la protección por parte de los seguros de los riesgos derivados de fenómenos de la naturaleza: “Naturalmente protegidos”.

En su página web, ofrecen información didáctica y esquemática sobre los fenómenos naturales y la actuación de los seguros y el CCS.



---

## DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Ante la situación generada por la DANA



El Ministerio competente emitió una nota informativa sobre los derechos que asisten a los consumidores que hayan sido afectados o a los que repercutan en su estatus, las consecuencias derivadas de la catástrofe. Los derechos han sido incluidos en el Real Decreto que regula las medidas para los afectados.

\*Puedes acceder a las plataformas pulsando sobre cada logo.

# ESPERAMOS SER DE UTILIDAD.

Este documento se ha extraído del blog “Curso de Derecho Mercantil”.

Para más información, puedes acceder mediante este QR o el enlace posterior.



## CREADO POR:

Juan Bataller Grau,

Catedrático en Derecho Mercantil por la Universitat de València.

Irene Córdoba Mochales,

Personal Investigador en Formación en el Departament de Dret Mercantil de la UV.